INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 61/2012

"CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA EL IPS"

CONTRATO N° 493/2012

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

AÑO 2012

CONTRATO Nº 493/2012

Contrato de Pólizas de Seguros para el Instituto de Previsión Social suscrito con la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.----------

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los....30.....días del mes de ...Noviembre.....del año 2.012, el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, (en lo sucesivo Instituto, IPS., Contratante) regido por el Decreto Ley Nº 1.860/50, ratificado por Ley Nº 375/56, modificado por las Leyes 537/58, 430/73, 1.286/87 y 98/92, domiciliado en Constitución Esq. Herrera de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, **el Abog. Fernando Alberto SILVA FACETTI (Art. 15º de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9192/12 de fecha 28 de Junio de 2.012, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. - ASEPASA**, con RUC Nº 80002091-0 (Aseguradora o Contratista) domiciliada en la calle Israel Nº 309 y Río de Janeiro (Asunción – Paraguay), representada por el **Abog. Francisco José Ignacio AGUILERA SANTAMANS**, con Cédula de Identidad Nº 364.799, denominada en adelante la **CONTRATISTA**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente Contrato de **"Pólizas de Seguro para el Instituto de Previsión Social"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1- OBJETO.

Constituye objeto del presente Contrato, la Contratación para las coberturas de Pólizas de Seguro para el IPS, cuyas características y cantidades se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Parte 2 – Suministros Requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado de referencia, y que se adjuntan al presente Contrato.-

El Servicio deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en el Contrato, pero que pueda inferirse razonablemente de dicho Contrato que son necesarios para satisfacer el Programa de Suministros indicado en la Sección V. Por lo tanto, dichos servicios serán suministrados por la Contratista como si hubiesen sido expresamente mencionados en el Contrato.-

2- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El Pliego de Bases y Condiciones.
b) El presente texto de Contrato.
c) La oferta y demás documentos enviados por el asegurador.
d) Los bienes a asegurar en la forma descripta en el pliego de bases y condiciones.
e) Las comunicaciones suplementarias enviadas durante el desarrollo de la Licitación.
f) Cuadro de Adjudicación de Ofertas.
g) Las Pólizas de Seguros

Los documentos mencionados forman parte del contrato, constituyen partes esenciales del mismo y tienen como fin especifico señalar a las partes las modalidades de ejecución de la prestación de seguros y éstas se obligan a respetarlos.

En caso de que surgieran dudas en la interpretación de los diferentes puntos y/o cláusulas de los documentos del contrato, o existieren contradicciones o se estimare que el contenido de alguna parte es el contrario o contradictorio a lo estipulado en otra, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en las cláusulas del contrato.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Ramírez
Dpto. Contratos
C.I. C.B.

Lic. Sonia Ramírez Caballero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Adriana Tavernizzi
Oficina de Coordinación
Dirección de Tesorería

Si las condiciones generales de las Pólizas de Seguros se contraponen a las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y el presente contrato, serán de ningún valor.-

3- IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO [Art. 37 Inc. a) de la Ley Nº 2051].

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del **CONTRATANTE**, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 Nº 004812/12 de fecha 14 de junio de 2012, por el que se informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por la suma de Gs. 363.000.000 (Guaraníes trescientos sesenta y tres millones), que afecta al Rubro 260 "Servicios Técnicos Profesionales" del Programa 1 "Gestión Administrativa y Financiera", y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) Nº 1368/12 de fecha 14 de junio de 2.012. Cabe destacar que la presente contratación es plurianual, siendo el monto total de Gs. 726.000.000 (guaraníes setecientos veinte y seis millones) y afectará al Ejercicio 2013, cuyo pago estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.-

4- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN [Art. 37 Inc. b) de la Ley Nº 2051].

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional Nº 61/12 "Contratación de Pólizas de Seguros para el IPS"**, convocado por el **CONTRATANTE** según Resolución Nº 053-003/12, de fecha 05 de julio de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 093-005/12 de fecha 15 de noviembre de 2012, dictada por el Consejo de Administración.-

5- VIGENCIA DEL CONTRATO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.-

La vigencia del Contrato se extenderá hasta los 14 (catorce) meses a partir de la firma del Contrato, y la vigencia del servicio será de 12 (doce) meses.

El plazo de vigencia de las pólizas a ser recibidas por la convocante será de 12 meses (trescientos sesenta y cinco días), a partir del inicio de vigencia de las mismas.

La póliza será entregada por el Asegurador a los 5 (cinco) días de la firma del Contrato.

En caso de que al momento de la firma del contrato emergente de la LPN 61/12 "Contratación de Pólizas de Seguro para el Instituto de Previsión Social", existiera una póliza vigente sobre el mismo riesgo, la cobertura de la nueva póliza objeto del Contrato, deberá iniciarse al vencimiento de la póliza existente.

6- PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS [Art. 37 Inc. c) de la Ley Nº 2051].

El Precio del Contrato es de **Gs. 695.000.000 (Guaraníes seiscientos noventa y cinco millones), IVA Incluido,** sujeto a cualquier ajuste, incremento, o deducciones que puedan ser efectuados conforme a la fórmula de reajuste indicada en las Condiciones Especiales del Contrato.-

Los precios Unitarios, Totales y el detalle de los servicios a ser prestados constan en el siguiente cuadro:

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción	Capitar a Asegurar	Prima	IVA	Premio
1	84131501-001	SEGURO CONTRA ROBO Y/O ASALTO - CAJA FUERTE Y/O VENTANILLA	8.000.000.000	376.818.182	37.681.818	414.500.000
2	84131501-005	SEGURO CONTRA ROBO Y/O ASALTO - VALORES EN TRÁNSITO	300.000.000	40.000.000	4.000.000	44.000.000
3	84131514-001	SEGURO ROBO / FIDELIDAD DE EMPLEADOS	1.000.000.000	65.000.000	6.500.000	71.500.000
4	84131603-001	SEGUROS DE ACCIDENTES PERSONALES	2.000.000.000	150.000.000	15.000.000	165.000.000
					Gs.	695.000.000

Monto Total Adjudicado: Guaraníes Seiscientos noventa y cinco millones, (IVA Incluido).-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director Gerente Técnico

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Adriana Tavernizzi
Oficina de Coordinación
Dirección de Tesorería

Lic. Sonia J. Ramírez Caballero
Dpto. de Contrataciones
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Los precios facturados por la **CONTRATISTA** por los servicios prestados en virtud de este Contrato, no deberán diferir de los que hubiese cotizado en su oferta (Planilla de Precios), con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos en las Condiciones Especiales de este Contrato.-

7- CONDICIONES DE PAGO

El pago de la presente Contratación se hará con fondos propios del Instituto, teniendo previsto ejecutar los créditos.

El pago se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario, de la presentación de los documentos aceptados, exigidos para el pago. La solicitud deberá ser aceptada o rechazada, a más tardar en quince (15) días posteriores a su presentación.

La factura de pago deberá ser presentada por la Contratista, en la Sección Mesa de Entrada General de la Caja Central del IPS.-

Cada monto facturado será pasible de las retenciones correspondientes a impuestos a la Renta e IVA, según lo establecido por las disposiciones conforme a la Ley 125/91. Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una retención equivalente al 0.4% sobre el monto de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos reflejados en la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 41 de la Ley 3439/07 Que Modifica la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas y Establece la Carta Orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

Los Documentos exigidos para el pago son:

1.- Nota de solicitud de pago del Contratista conteniendo:

- Número de Resolución que lo adjudica
- Número de Contrato vigente
- Número de Factura.
- Monto solicitado en guaraníes

2.- Factura Crédito.

3.- Acta de Recepción de las pólizas de seguros, debidamente firmada por el/los Jefe/s de la dependencia que recibió el servicio.

4.- Fotocopia de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

5.- Fotocopia del Contrato.

6.- Certificado de Cumplimiento Tributario.

7.-Constancia de estar al día en el pago con el IPS o la constancia de no estar inscripto. En el caso de no estar inscripto deberá presentar una declaración jurada de no poseer empleados en relación de dependencia

Observación:

- La Contratante no liberará ningún desembolso a favor de ninguna empresa que no se encuentre al día en el pago de sus compromisos con el IPS.-
- La Dirección de Tesorería corroborará si la Empresa se encuentra al día con el Pago del Aporte Obrero Patronal.-
- La contratante se reserva el derecho de requerir cuando considere pertinente la constancia vigente de no adeudar a la seguridad social.
- El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes, conforme se establece en la Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación.-

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Oficina de Coordinación
Dirección de Tesorería

Lic. Sonia J. Ramírez
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

8- SUSPENSIÓN DE COBERTURA.

EL ASEGURADOR no podrá suspender la cobertura contratada por la falta de pago por parte del CONTRATANTE en tiempo y forma oportunos

9- OBLIGACIONES DEL ASEGURADOR

EL ASEGURADOR deberá abonar en caso de siniestro, las indemnizaciones respectivas, dentro de los plazos establecidos en el Código Civil Paraguayo, en el Capítulo que regula los Seguros en general Una vez transcurrido dicho plazo sin que LA CONTRATANTE reciba el pago total de la indemnización correrá en contra del ASEGURADOR, una multa equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor del siniestro en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso hasta el día de pago efectivo de la indemnización en forma total, ya sea extrajudicial o judicialmente. Una vez que se llegue al 10% del monto del contrato del valor del siniestro. Sin perjuicio de ésta multa, transcurrido 60 (sesenta) días de ocurrido el siniestro, si aún LA CONTRATANTE no fue totalmente indemnizada, rescindirá el presente contrato y las pólizas y remitirá los antecedentes a la DNCP a los efectos del Art. 72 de la Ley Nº 2051/03, independientemente de la reclamación de daños y perjuicios que podrían corresponder.

10- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO.

EL ASEGURADOR dentro de los 10 (diez) días de firmado el contrato, deberá entregar al CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del ASEGURADOR.

A tal efecto, deberá presentar al CONTRATANTE una garantía de cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros distinta a la oferente autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Parte I Sección IV de los Formularios del Contrato.

La falta de constitución y entrega oportuna de las garantías será causal de rescisión de este contrato por causa imputable al ASEGURADOR, en cuyo caso el CONTRATANTE podrá adjudicar el contrato en la forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley Nº 2051/03.

La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva si el Contratante determinare la Rescisión del Contrato por causa imputable a la Contratista, conforme a la Ley y al Contrato.-

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada y devuelta a la Contratista a más tardar diez (10) días después de la solicitud expresa de la contratista. La solicitud se podrá emitir una vez vencido el plazo de treinta (30) días posteriores a la fecha de expiración del contrato, previa acreditación de que la contratista ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

El período de validez de la Garantía será de 14 (catorce) meses.-

11- MODIFICACIONES.

Los términos de éste contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes, y de conformidad a la Legislación vigente.

12- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Adriana Guernizzi
Oficina de Coordinación
Dirección de Tesorería

partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o del ASEGURADOR.

13- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR.

Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a LA CONTRATANTE a la rescisión del presente Contrato de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o notarial.

a) por incumplimiento el asegurador de cualquiera de las obligaciones asumidas por éste contrato y demás documentos que la integran.

b) si el ASEGURADOR no presentara la Garantía de Fiel Cumplimiento en el plazo establecido.

c) por atrasos de conformidad a la cláusula sexta de este contrato

d) si el ASEGURADOR pierde el patrimonio propio no comprometido exigido por la Autoridad de Control, cuando sea suspendida para emitir pólizas, cuando sea intervenida, cuando sea sancionada con pena de suspensión o sea revocada su autorización para operar, cuando les sean cancelados sus contratos de reaseguros, cuando fuera declarado en quiebra o en estado de insolvencia o hubiera pedido arreglo judicial o extra judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.

e) Si se demostrara la colusión o fraude.

Si LA CONTRATANTE decidiera rescindir el contrato por culpa del ASEGURADOR, notificará dicha determinación al mismo y la notificación surtirá efecto de inmediato, debiendo en éste caso, hacerse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de LA CONTRATANTE.

14- RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

El ASEGURADOR podrá rescindir el contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE, si hubiere un retraso injustificado por más de 60 (sesenta) días calendario en el pago de cualquier obligación que LA CONTRATANTE deba efectuar al ASEGURADOR derivado de éste contrato.

Si el ASEGURADOR decidiera obtener la rescisión del contrato, por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la que dentro del plazo de 20 (veinte) días deberá pronunciarse.

LA CONTRATANTE podrá abonar lo adeudado en el plazo previsto para expedirse y este hecho configurará el rechazo de la rescisión.

De ser aceptada la rescisión del contrato ésta surtirá efecto inmediato.

15- COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todo aviso, solicitud o comunicación entre las partes, relacionadas con el presente Contrato, deberá hacerse por escrito y deberá ser entregado al destinatario en los respectivos domicilios que se fijaron en el encabezamiento del presente documento.

EL ASEGURADOR deberá entregar todo aviso, solicitud o comunicación en la Dirección de Tesorería.

16- JURISDICCIÓN y COMPETENCIA.

En caso de discrepancia entre las partes serán competentes los tribunales de la circunscripción judicial de la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Lic. Sonia J. Ramírez Caballero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Oficina de Coordinación
Dirección de Tesorería

17- SUSPENSION DE LA EJECUCION DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección General de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que la Convocante ya hubiese suscripto el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

18- ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA DNCP

Si la Dirección General de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.

19- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley Nº 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

20- ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El Administrador del contrato estará a cargo de la Dirección de Tesorería.

21. EJEMPLARES.

Las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto constando el mismo de 6 (seis) fojas útiles en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Abog. FERNANDO SILVA FACETTI
Presidente
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Firmado por el **Abog. Fernando Alberto SILVA FACETTI** (en nombre del **CONTRATANTE**)

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Firmado por el **Abog. Francisco José Ignacio AGUILERA SANTAMANS** (en nombre del **ASEGURADOR**)

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Diego Ramírez
Dpto. Contratos
D.G.B.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Adriana Invernizzi
Oficina de Coordinación
Dirección de Tesorería

Abog. FERNANDO SILVA
Presidente
INSTITUTO DE PREVIS

Lic. Sonia J. Ramírez Caballero
Dpto. de Contratos
Dirección de Gestión de Bienes y Servicios

Avda. Boggiani Nº 5.848 e/Alas
Paraguayas y R.I.6 Boquerón
Tel.: (595-21) 612-870 (R.A.)
Fax: (595-21) 222-217

asepasa
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.

e-mail: asepasa@asepasa.com.py
www.asepasa.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 23 de noviembre de 2012.

Señor
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES.
Presente

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA NACIONAL Nº 61/2012 "CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGUROS PARA EL IPS

De nuestra Consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con relación a la licitación de referencia, a los efectos de remitirles adjunto a la presente copia autenticada de los siguientes documentos:

- Certificado de interdicción judicial
- Certificado de quiebra
- Certificado de cumplimiento tributario
- Constancia de no adeudar al seguro social (IPS)
- Poder del representante para la formalización del contrato
- Certificado de la reaseguradora asumiendo el 100% del presente riesgo
- Contratos de Reaseguros

Sin otro motivo en particular, aprovechamos la ocasión para saludarles muy atentamente.

Abog. FRANCISCO AGUILERA
Director - Gerente Técnico

Escribania Mendonca

REGISTRO DE CONTRATOS PUBLICOS

CIVILES COMERCIALES y DE MARINA

No. 504

Escritura de: PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE LOS SEÑORES GERARDO TORCIDA CONEJERO, FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS, EDUARDO TORCIDA CONEJERO Y PABLO MARTIN TORCIDA INSFRAN

No. 26 **Fecha** 06/02/2012 **Prot.** COMERCIAL **Sección** "A"

Folio 59 Y SGTES PRIMER **Testimonio**

JUAN CARLOS MENDONCA GAONA
ESCRIBANO PUBLICO

San Antonio 230 c/ Gral. Santos - Tel./Fax 220 391 - Asunción - Paraguay

SERIE BH 6081580

ESCRIBANO : JUAN CARLOS MENDONCA GAONA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CALLE SAN ANTONIO 230 C/AV. GRAL. SANTOS
REGISTRO : 504

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER ESPECIAL QUE OTORGA LA FIRMA ASEGURADORA PARAGUAYA SOCIEDAD ANÓNIMA A FAVOR DE LOS SEÑORES GERARDO TORCIDA CONEJERO, FRANCISCO JOSE IGNACIO AGUILERA SANTAMANS, EDUARDO TORCIDA CONEJERO Y PABLO MARTIN TORCIDA INSFRAN.- ESCRITURA NUMERO: VEINTISEIS (26).- ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los SEIS días del mes de **FEBRERO** del año **DOS MIL DOCE**, ante mí: **JUAN CARLOS MENDONÇA GAONA**, Notario Público, Titular del Registro N° 504 con asiento en esta Ciudad Capital y Cédula Tributaria del R.U.C. N° 803.619-5, comparecen las siguientes personas: 1) El señor **GERARDO TORCIDA CONEJERO**, casado, español, con Cédula de Identidad Civil N° 146.841; y 2) El señor **EDUARDO TORCIDA CONEJERO**, casado, paraguayo, con Cédula de Identidad Civil N° 329.633, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la casa N°5848 de la Avenida Guido Boggiani e/ Alas Paraguayas y R.I.6 Boquerón, de esta ciudad Capital.- Los comparecientes son mayores de edad, casados, hábiles, quienes manifiestan no encontrarse en mora en el cumplimiento de las leyes de carácter personal vigentes.- Los señores **GERARDO TORCIDA CONEJERO** y **EDUARDO TORCIDA CONEJERO**, concurren al acto **EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN** de la Sociedad denominada **ASEGURADORA PARAGUAYA SOCIEDAD ANÓNIMA**, con Cédula Tributaria del R.U.C. N° 80002091-0, en sus caracteres de **PRESIDENTE** y **DIRECTOR TITULAR**, respectivamente, cargos para los cuales

fueron designados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 días del mes de octubre del año 2007, conforme así consta en el Acta N° 46, que en fotocopias debidamente autenticadas dejo agregada al protocolo y a las que me remito para lo que hubiere lugar en derecho.- La Sociedad ASEGURADORA PARAGUAYA SOCIEDAD ANÓNIMA fue constituida por Escritura Pública Número DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO (268) de fecha VEINTISIETE de SETIEMBRE de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, pasada ante el Escribano José Luis Coscia Cueto, sus Estatutos Sociales fueron aprobados, reconocida su Personeria Jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo No. 19.791 de fecha 30 de diciembre de 1975, e inscripto en el Registro Público de Comercio por Mandato Judicial bajo el Número 19 y en la Página 151 y sgtes., del Libro Seccional respectivo en fecha 13 de enero de 1976. Posteriormente por Escritura Pública No. 349 de fecha 28 de julio de 1988, autorizada por el Escribano Público José Luis Coscia Cueto, fueron modificados sus estatutos e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio, ordenado por el Señor Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial del 6to. Turno Doctor Ramón Bueno Jara, según Providencia de fecha 4 de agosto de 1.988, anotado bajo el No. 958, folio 209, Sección Contratos, en fecha 8 de agosto de 1.988, Posteriormente por Escritura Pública No. 418 de fecha 22 de setiembre de 1.989 pasada ante el Escribano José

Es fotocopia auténtica que corresponde al documento original.- CONSTE.

ESCRIBANO

ESCRIBANO

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BH 6081581

ESCRIBANO : JUAN CARLOS MENDONCA GAONA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CALLE SAN ANTONIO 230 C/AV. GRAL. SANTOS
REGISTRO : 504

Es fotocopia auténtica correspondiente al documento original. CONSTE

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Luis Coscia se modifican nuevamente los Estatutos Sociales y se inscribe dicha modificación en el Registro Público de Comercio por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Séptimo Turno, Dr. Raúl Gómez Frutos, según Providencia de fecha 12 de octubre del 1989, anotado bajo el No. 1196, folio 6053, Sección Contratos, Serie "B". Posteriormente por Escritura Pública No. 736 de fecha 22 de noviembre de 1993, autorizada por el Escribano Público José Luis Coscia Cueto, fueron modificados sus estatutos e inscripto dicha modificación en el Registro Público de Comercio, ordenado por el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Noveno Turno Doctora Yolanda P. de Rodríguez, según Providencia de fecha 10 de diciembre de 1.993, anotado bajo el No. 1.365, Serie "D", folio 5826, Sección Contratos, en fecha 17 de diciembre de 1.993. Posteriormente por Escritura Pública No. 15 de fecha 28 de setiembre de 2000, autorizada por ante mi el notario autorizante, fueron nuevamente modificados sus estatutos e inscrita dicha modificación en la Dirección General de los Registros Públicos por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Tercer Turno Dr. Miguel Ángel Rodas, según Providencia de fecha 11 de diciembre de 2.000, anotado en el Registro Público de Comercio bajo el No. 1019, Serie "B", folio 7705, Sección Contratos, en fecha 1[illegible] de diciembre de 2000 y en el Registro de Personas Jurídicas y

Asociaciones bajo el Nº 311, folio 3022, Serie "F" en fecha 20 de diciembre de 2.000.- POSTERIORMENTE, por Escritura Pública Número OCHO de fecha 11 de setiembre de 2001, autorizada por ante mi, en el Protocolo de Contratos Comerciales Sección "B", del Registro a mi cargo, obrante a los folios 24 y sgtes., se procedió a la modificación de los Estatutos Sociales de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos, A- Registro de Personas Jurídicas y Asociaciones, ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del undécimo Turno Dr. Carlos Hugo Mendoza, Secretaría Virna Sissi Romero, según A. I. 2367, fecha 16 de noviembre de 2001, anotado bajo el Número 686, folio 6191, Serie "A" el 22 de noviembre de 2.001; B- Registro Público de Comercio, ordenado por el Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del undécimo Turno Dr. Carlos Hugo Mendoza, Secretaría Virna Sissi Romero, según providencia de fecha 16 de noviembre de 2.001, A.I. 2367, anotado bajo el Número 830, Serie "A", folio 6511 y sgtes., Sección Contratos, el 22 de noviembre de 2.001. LUEGO, por Escritura Pública Número TREINTA Y CINCO, de fecha 7 de agosto de 2003, autorizada por ante mi en el Protocolo de Contratos Comerciales, Sección "B", del Registro a mi cargo, obrante a los folios 90 y sgtes., se procedió a la Modificación de los Estatutos Sociales, de cuyo testimonio se tomó razón en la Dirección General de los Registros Públicos,

Fotocopia auténtica
responde al documento
original. CONSTE.

ESCRIBA

SERIE BH 5081582

ESCRIBANO : JUAN CARLOS MENDONCA GAONA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CALLE SAN ANTONIO 230 C/AV. GRAL. SANTOS
REGISTRO : 504

Es fotocopia auténtica que corresponde al documento original. CONSTE

Registro Público de Comercio, Registro de Contratos, bajo e N° 7, Serie "A", folio 7839 y sgtes., en fecha 30 d Octubre de 2.003.- LUEGO, por Escritura Pública Númer OCHENTA Y DOS, de fecha 20 de diciembre de 2010, autorizad por ante mí en el Protocolo de Contratos Civiles, Secció "A", del Registro a mi cargo, obrante a los folios 295 sgtes., se procedió a la Emisión de acciones, de cuy testimonio se tomó razón en la Dirección General de lo Registros Públicos, Registro Público de Comercio, Registro d Contratos, bajo el N° 33, Serie "A", Folio 221, en fecha 2 de enero de 2011.- LUEGO, por Escritura Pública Número CIENT SESENTA Y CUATRO, de fecha 05 de diciembre de 2011 autorizada por ante mí en el Protocolo de Contrato Comerciales, Sección "A", del Registro a mi cargo, obrante los folios 542 y sgtes., se procedió a la Emisión d acciones, de cuyo testimonio se tomó razón en la Direcció General de los Regietros Públicos, Registro Público d Comercio, Registro de Contratos, bajo el N° 1024, Serie "F" Folio 6569, en fecha 19 de diciembre de 2011.- Dejo agregada al Protocolo fotocopias debidamente autenticadas de la referidas escrituras como documentos habilitantes.- Omit reproducir en este lugar la CONSTITUCIÓN de la referid Sociedad y sus respectivas modificaciones por dejarla agregadas a este protocolo en fotocopias debidament autenticadas, a las que me remito para lo que hubiere luga

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

en Derecho.- La autorización para este acto consta en el Acta de Sesión de Directorio N°939, de fecha 3 de febrero de 2012, que tengo a la vista para éste acto y que transcripta dice: ACTA NRO. 939: En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 3 (tres) días del Mes de Febrero de 2012 (Dos mil doce), siendo las doce horas, se reúnen en el local social, sito en Guido Boggiani Nro. 5848 e/ Alas Paraguayas y R.I. 6 Boquerón, los miembros del Directorio de Aseguradora Paraguaya S.A., Señores Gerardo Torcida Conejero (Presidente) Manuel Amarilla Carletti, Eduardo Torcida Conejero, Pablo Martin Torcida I. y el Abg. Francisco José Ignacio Aguilera Santamans. También el Señor Síndico Titular, Dr. Julio Nicanor Pampliega Heisecke.- Se constata la existencia del quórum leal requerido y se da lectura al Acta anterior, la cual queda aprobada por los presentes.- A continuación el Presidente menciona la necesidad de otorgar un nuevo poder actualizando algunos conceptos para Licitaciones y Concursos de Precios, Públicos y Privados, a los siguientes ejecutivos de la compañía: Sr. Gerardo Torcida Conejero, con cedula de identidad Nro. 146.841 - quien cumple la doble función de Presidente y Gerente General; Abogado Francisco José Ignacio Aguilera Santamans, con cédula de identidad Nro. 364.799 - quien se desempeña en el cargo de Gerente Técnico; Eduardo Torcida Conejero, con cedula de identidad Nro. 329.633 - quien se

Original. CONSTE

ESCRIBANIA

ESCRIBANIA

SERIE BH

JUAN CARLOS MENDONCA GAONA
REG. Nº
ESCRIBANO PUBLICO
Asunción - Paraguay

Nº 6981583

ESCRIBANO : JUAN CARLOS MENDONCA GAONA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CALLE SAN ANTONIO 230 C/AV. GRAL. SANTOS
REGISTRO : 504

Fotocopia autenticada correspondiente al documento original. CONSTE.

desempeña en el cargo de Gerente Administrativo y Pablo Martin Torcida Insfran, con cedula de identidad Nro. 657.750 quien se desempeña en el cargo de Gerente Comercial; quienes en forma indistinta y/o conjunta cualesquiera de ellos podran ejercer la representación Legal de la compañia solo o en consorcios o coaseguros en representación de la misma en todos los asuntos legales y administrativos relacionados a las Concursos de Precios y Licitaciones Públicas y Privadas, incluyendo aquellas de carácter Binacional, las cuales estén relacionadas a riesgos Nacionales e Internacionales en los cuales sean participes bienes de la Republica del Paraguay en el MERCOSUR.- Para el efecto podrán firmar todo tipo de documentos nacionales e internacionales, contratos, cartas compromisos, ofertas, relacionados y con el fin de un mejor cumplimiento de sus funciones, entre otros enunciativo, pero no limitativo a la firma de ofertas comerciales, cartas compromisos, declaraciones juradas, Pólizas, endosos, certificados de cobertura provisorios, y certificados de cobertura y de reaseguro activo, a Asegurados y Compañías de Seguros de Plaza, Entidades del Estado y Entidades Binacionales. Que incluyan el compromiso para este tipo específico de negocios y actividad del Patrimonio de la Compañía, de acuerdo a las leyes vigentes y que rigen la materia en concordancia con la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay.

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Así como Protestar ante los organismos e instituciones jurisdiccionales competentes para el efecto con el uso de firma única para estos documentos enunciados. Incluye además la participación en Pregón Presencial, subasta a la baja, con la posibilidad de lances de ofertas verbales y negociación de mejora de ofertas presencial o vía electrónica (subasta la baja electrónica).- Luego de un intercambio de pareceres el Directorio por unanimidad resuelve: Resol 1162: Otorgar poder para Licitaciones y Concursos de Precios Públicos y Privados a los siguientes ejecutivos de la compañía: Sr. Gerardo Torcida Conejero, con cedula de identidad Nro. 146.841 - quien cumple la doble función de Presidente y Gerente General; Abogado Francisco José Ignacio Aguilera Santamans, con cédula de identidad Nro. 364.799 - quien se desempeña en el cargo de Gerente Técnico; Eduardo Torcida Conejero, con cedula de identidad Nro. 329.633 - quien se desempeña en el cargo de Gerente Administrativo y Pablo Martín Torcida Insfran, con cedula de identidad Nro. 657.750 - quien se desempeña en el cargo de Gerente Comercial; quienes en forma indistinta y/o conjunta cualesquiera de ellos podrán ejercer la representación Legal de la compañía en todos los asuntos legales y administrativos relacionados a las Concursos de Precios y Licitaciones Públicas y Privadas, incluyendo aquellas de carácter Binacional, las cuales estén relacionadas a riesgos Nacionales e Internacionales en los

Fotocopia auténtica
Corresponde al documento
original. CONSTE
ESCRIBANIA
ESCRIBANIA

SERIE BH Nº 6081584

ESCRIBANO : JUAN CARLOS MENDONCA GAONA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CALLE SAN ANTONIO 230 C/AV. GRAL. SANTOS
REGISTRO : 504

JUAN CARLOS MENDONCA GAONA REG. Nº 504 ESCRIBANO PUBLICO San Antonio 230 c/ Gral. Santos Teléfono 220.301 Asunción - Paraguay

Fotocopia auténtica corresponde al documento original. CONSTE

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

cuales sean participes bienes de la Republica del Paraguay en el MERCOSUR.- Para el efecto podrán firmar todo tipo de documentos nacionales e internacionales, contratos, cartas compromisos, ofertas, relacionados y con el fin de un mejor cumplimiento de sus funciones, entre otros enunciativo, pero no limitativo a la firma de ofertas comerciales, cartas compromisos, declaraciones juradas, Pólizas, endosos, certificados de cobertura provisorios, y certificados de cobertura y de reaseguro activo, a Asegurados y Compañías de Seguros de Plaza, Entidades del Estado y Entidades Binacionales. Que incluyan el compromiso para este tipo específico de negocios y actividad del Patrimonio de la Compañía, de acuerdo a las leyes vigentes y que rigen la materia en concordancia con la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay. Así como Protestas ante los organismos e instituciones jurisdiccionales competentes para el efecto con el uso de firma única para estos documentos enunciados. Incluye además la participación en Pregón Presencial, subasta a la baja, con la posibilidad de lances de ofertas verbales y negociación de mejora de ofertas presencial o vía electrónica (subasta la baja electrónica).- No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas y cinco minutos.- Es copia fiel, doy fe.- Y los **COMPARECIENTES**, en los caracteres invocados en *NOMBRE y REPRESENTACIÓN de la firma: "ASEGURADORA PARAGUAYA*

SOCIEDAD ANÓNIMA", DICEN: Que por este acto confieren PODER ESPECIAL a favor de los señores Gerardo Torcida Conejero, con Cédula de Identidad Civil N°146.841, casado, español; quien cumple la doble función de Presidente y Gerente General; Abogado Francisco José Ignacio Aguilera Santamans, con Cédula de Identidad Civil N°364.799, paraguayo, casado; quien se desempeña en el cargo de Gerente Técnico; Eduardo Torcida Conejero, con Cédula de Identidad Civil N°329.633, paraguayo, casado; quien se desempeña en el cargo de Gerente Administrativo y Pablo Martín Torcida Insfran, con Cédula de Identidad Civil N°657.750, paraguayo, casado, quien se desempeña en el cargo de Gerente Comercial; todos domiciliados a los efectos de este acto en la casa N°5848 de la Avenida Guido Boggiani e/ Alas Paraguayas y R.I.6 Boquerón, de esta ciudad Capital.- A tal efecto facultan a los APODERADOS a QUE en forma indistinta y/o conjunta cualesquiera de ellos podrán ejercer la representación Legal de la compañía en todos los asuntos legales y administrativos relacionados a las Concursos de Precios y Licitaciones Públicas y Privadas, incluyendo aquellas de carácter Binacional, las cuales estén relacionadas a riesgos Nacionales e Internacionales en los cuales sean partícipes bienes de la Republica del Paraguay en el MERCOSUR.- Para el efecto podrán firmar todo tipo de documentos nacionales e internacionales, contratos, cartas compromisos, ofertas,

Es fotocopia auténtica corresponde al documento original CONSTE.
ESCRIBANIA

SERIE BH Nº 6001585

ESCRIBANO : JUAN CARLOS MENDONCA GAONA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CALLE SAN ANTONIO 230 C/AV. GRAL. SANTOS
REGISTRO : 504

JUAN CARLOS MENDONCA GAONA REG. Nº 504 ESCRIBANO PUBLICO San Antonio 230 c/Gral Santos Teléfax: 220391 Asunción - Paraguay

Es copia fiel que corresponde al documento original CONSTE.

relacionados y con el fin de un mejor cumplimiento de sus funciones.- entre otros enunciativo, pero no limitativo a la [illegible] de ofertas comerciales, cartas compromisos, declaraciones juradas, Pólizas, endosos, certificados de cobertura provisorios, y certificados de cobertura y de reaseguro activo, a Asegurados y Compañías de Seguros de Plaza, Entidades del Estado y Entidades Binacionales. Que incluyan el compromiso para este tipo especifico de negocios y actividad del Patrimonio de la Compañía, de acuerdo a las leyes vigentes y que rigen la materia en concordancia con la Superintendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay. Así como Protestas ante los organismos e instituciones jurisdiccionales competentes para el efecto con el uso de firma única para estos documentos enunciados. Incluye además la participación en Pregón Presencial, subasta a la baja, con la posibilidad de lances de ofertas verbales y negociación de mejora de ofertas presencial o vía electrónica (subasta la baja electrónica).- Y en fin, realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño del presente mandato.- **ENTERADOS LOS COMPARECIENTES** de los términos de la presente escritura manifiestan su plena conformidad y la aceptan en todas sus partes.- **CONSTANCIAS NOTARIALES:** Yo, el Notario autorizante señalo cuanto sigue: Que he recibido personalmente la manifestación de voluntad de los otorgantes, quienes aseguran que el contenido de la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

presente escritura se ajusta a lo peticionado; que la parte interesada ha sido debidamente advertida del derecho que le asiste para que examine personalmente esta escritura y si fuere procedente efectue las rectificaciones oportunas.- EN SU TESTIMONIO, previa lectura que practico de viva voz a los otorgantes, quienes se ratifican en el contenido de esta escritura, y la firman, como dicen acostumbran a hacerlo, todo lo cual sucede ante mi, DOY FE.- FIRMADOS: GERARDO TORCIDA CONEJERO.- EDUARDO TORCIDA CONEJERO.- ANTE MÍ: JUAN CARLOS MENDONCA GAONA.- ESTA MI SELLO.- SE EXPIDIÓ LA PRIMERA COPIA CON HOJA DE SEGURIDAD NOTARIAL N°4071045.- SERIE "AM".- CON.../// ESCRIBANIA I

ESCRIBA

/// ...CON...///

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AN Nº 4071045

ESCRIBANO : JUAN CARLOS MENDONCA GAONA
LOCALIDAD : ASUNCION
DIRECCION : CALLE SAN ANTONIO 230 C/AV. GRAL. SANTOS
REGISTRO : 504

...///... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 26

folio 59 vuelto del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 504

con asiento en la CA ASUNCION

y autorizada por JUAN CARLOS MENDONCA GAONA

en el carácter de TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para GERARDO TORCIDA CONEJERO

Y OTROS a los SEIS días del mes

de FEBRERO del año DOS MIL DOCE

JUAN CARLOS MENDONCA GAONA
REG. Nº 504
ESCRIBANO PUBLICO
San Antonio 230 c/ Gral. Santos
Telefax: 220.391
Asunción - Paraguay

CA

A. G. Zamphiropolos S.A.

Poder Especial.

Asunción, 08 de febrero de 2012

Presentado hoy ——— a las 08 horas 13:10 con recibo No. 3709592 e inscripto el 08 de febrero de 2012 en la Secc. I Div. II con el No. 83 Serie "h" y al folio 347 y Sgtes. de la Dirección General de los Registros Públicos de Poderes Registro General de Poderes.-

Alejandra Sosa de Seleccio
Registradora

Es fotocopia auténtica y corresponde al documento original. CONSTA

Marisol Vázquez
Jefa interna

Imprimir este documento Cerrar esta ventana

Lote: 3052828, Cons.: 3

MINISTERIO DE HACIENDA
SET
SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

SUBSECRETARIA DE ESTADO DE TRIBUTACION

NÚMERO 42711303470

FECHA 05/11/2012

FORM.427-1

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO

DATOS DEL SOLICITANTE

RUC	80002091	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL
DV	0	ASEGURADORA PARAGUAYA SA

A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE DOCUMENTO EL CONTRIBUYENTE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES ANTE LA ADMINISTRACIÓN Y SE EMITE EL PRESENTE CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO TRIBUTARIO EN CARÁCTER NORMAL EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ART. Nº 194 DE LA LEY Nº 125/91 Y SU MODIFICACIÓN CON LA LEY Nº 2421/04 Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

VALIDO HASTA: 03/02/2013 **NÚMERO DE CONTROL : 8F3908E6**

SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

4271800020918f3908e6

...s fotocopia auténtica corresponde al documento original. CONSTE.

JUAN CARLOS MENDONÇA ... REG. Nº 504 ESCRIBANO PÚBLICO ... Asunción - Paraguay

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO CON EL SEGURO SOCIAL

Nº 55896

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dirección de Aporte Obrero Patronal
Eduardo Victor Haedo N° 195 y Ntra. Sra. de la Asunción

Datos del Empleador

Nro Ruc: 80002091 Nro.Constancia: 55.896

Razón Social: ASEGURADORA PARAGUAYA SA

Actividad Principal: SEGURO

Fecha Inscripción: 06/07/1976 Cantidad Asegurados: 45

N°Patronal(es)
0002-63-0032

Vencimiento
11/12/2012

Consultas: www.ips.gov.py

Usuario y Fecha Emisión
fdbenite
14/11/2012

CONSTE QUE EL(LOS) EMPLEADOR(ES), A LA FECHA DE EMISION DEL PRESENTE CERTIFICADO NO ADEUDA(N) EN CONCEPTO DE APORTE OBRERO PATRONAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
MARTA GONZÁLEZ de MARTÍNEZ
Jefa Secc. Atención Asegurados y Patrones
Dpto. Servicios - AOP

Se expide la presente Constancia sin perjuicio de las facultades de Fiscalización y Control otorgadas a la Dirección Aporte Obrero Patrona

Nota: Cualquier corrección no salvada en el texto invalida la presente constancia. "El presente instrumento solo certifica estar al día en el pago del aporte Obrero Patronal del/os personal/es declarado/s, no eximiendo la responsabilidad patronal sobre los no declarados."

Misión: "Garantizar la prestación de servicios del seguro social a sus asegurados y beneficiarios con calidad, excelencia en la administración de sus recursos contribuyendo al bienestar de la poblaci

ORIGI

JUAN CARLOS MENDONÇA GAONA
ESCRIBANO PUBLICO
Asunción - Paraguay

0000000000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS

SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL y ANOTACIONES

FORM-05

Espacio reservado para los Registros Públicos

Entrada Nº	Fecha de Entrada			Hora de Entrada		
	Día	Mes	Año	Hora	Min	Seg

DATOS DEL SOLICITANTE

Apellidos	Nombres	Matrícula Nº	Registro Notarial Nº
Mendonca Gaona	Juan Carlos		504

Asiento /Domicilio: Asunción

Es fiel copia auténtica correspondiente al documento original. CONSTE.

Marcar con X lo que corresponda

SERVICIO SOLICITADO — CERTIFICADO [X] INFORME [ ]

Condiciones de Dominio		Vigencia de Régimen Patrimonial	
Vigencia del Reglamento de Copropiedad		De haber Otorgado Testamento	
De no poseer Bienes Inmuebles Registrados a Nombre de la Persona		Vigencia de Sociedades u Otras Personas Jurídicas	
Vigencia de Poder		De gravamen de Cuotas Sociales	
Si la Persona Física/ Jurídica otorgó Poderes		De no haber sido declarada la Quiebra o Concurso	X
Si la Persona Física/ jurídica fue nombrada Apoderada			

Marcar con X lo que corresponda

SOLICITUD DE ANOTACIONES

Boleto de Compra Venta			Cesión de Boletos de Compra Venta	
Contrato de Locación			Rescisión de Contrato de Locación	
Contrato de Leasing			Rescisión de Contrato de Leasing	
Loteamiento	Resolución Provisoria		Cambio de denominación / nombre del titular	
	Resolución Definitiva		Otros:	

DATOS DE LA PERSONA A FAVOR DE QUIEN SE ANOTA

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres

RUC [ ] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carn. de Adm. Perm. [ ] Nº [ ]

Marcar con X lo que corresponda

REGISTRO AL QUE CORRESPONDE EL SERVICIO SOLICITADO

Inmuebles	[ ]	Personas Jurídicas y Asociaciones	[ ]	Testamentos	[ ]
Buques	[ ]	Quiebras	[X]	Patrim. en las relaciones de Familia	[ ]
Poderes	[ ]	Registro Público de Comercio	[ ]	Prenda con registro	[ ]
Archivo	[ ]				

TITULAR REGISTRAL

Apellidos o Denominación / Razón Social	Nombres
ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.	

RUC [X] C.I. [ ] Pasaporte [ ] Carnet. de Adm. Perm. [ ] Fe de Conocimiento [ ] Nº 80002081-0

DATOS REGISTRALES

Registro de Inmuebles		Otros Registros (Incluido Registro de Hipotecas)	
Finca Nº		Nº de Inscripción	
Matrícula		Folio	
Distrito		Serie	
Nº de Inscripción	Folio (Día / Mes / Año)	Sección / División / Año	
Cta. Cte. Catastral /Padrón			
Nombre del Edificio /Barrio Cerrado /Country Club			
Lote / Manzana / Fracción			
Unidad de Propiedad Horizontal			

Firma y Sello del Profesional

Profesional

0000000000

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
SOLICITUD DE PUBLICIDAD REGISTRAL
(para uso exclusivo del Registro)

RM-06-R

EN CUANTO AL TITULAR DEL DOMINIO

Marcar con X

CONSTA DE ACUERDO AL ASIENTO REGISTRAL SI [ ] NO [ ]

PRESENTANDO LAS SIGUIENTES VARIANTES EN CUANTO A NOMBRE O DENOMINACIÓN

RESTRICCIONES (LOCACIÓN, BIEN DE FAMILIA, OTROS)

Fecha de anotación:

GRAVÁMENES Y OTROS DERECHOS REALES

Datos de la Registración	Escribano autorizante	Acreedor	Monto	Fecha de Registrac. Día	Mes	Año

1 fotocopia se corresponde al documento original. CONSTE.

MEDIDAS CAUTELARES

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Al N°	Día	Mes	Año	Carátula del Juicio			
Juzgado				Turno		Tipo de medida	
Secretaría				Monto			

Se adjuntan ____ fojas de ____

CONSTANCIA DE ANOTACIÓN / OBSERVACIONES

REVISADO LOS LIBROS INDICES INFORMO QUE A NOMBRE DE Segunadora Paraguaya S.A. NO SE HALLA REGISTRADO PEDIDO DE CONVOCACION DE ACREEDORES, NI CELEBRADO CONCORDATO ALGUNO, NI SU QUIEBRA.

Asunción, ... de 01 NOV 2012 ..... de 20.....

Firma y Sello de funcionarios

Registrador

Abog. Marcelo A. Paredes S.
Jefe

Jefe de Sección – Fecha:

Edmundo Marcelo Irala Portillo
Registrador
D.G.R.P.
07 NOV. 2012

SECCION QUIEBRAS

Dirección Gral. de los Registros Públicos

423/751

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
Dirección General de los Registros Públicos
Sección de Interdicciones

SOLICITUD DE LIBRE DISPOSICION DE BIENES DE:

ASEGURADORA PARAGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Con Documento: RUC 3000209120

CERTIFICO QUE goza de la libre disposición de sus bienes y no se hallan registradas sentencias judiciales de interdicción e inhabilitación.

Asunción, 8 de Noviembre de 2012

6/11/12

BLAS CAÑETE GAONA
Operador

[illegible] VEGA
Operador

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 2012

Señores:
Aseguradora Paraguaya S.A.
Presente

Es fotocopia auténtica
que corresponde al documento
original. CONSTE.

Atn: Francisco Aguilera

Ref: Instituto de Previsión Social del Paraguay – IPS

Estimado Francisco,

Por la presente confirmamos que Lowndes Group S. A. ha obtenido el 100% de Apoyo Facultativo para la cuenta de la referencia de acuerdo con los términos de nuestra oferta con el siguiente Security:

Syndicate AGM 2488 ACE Underwriting Agencies Limited
Apoyo del Reasegurador Líder: 16.5%
Período: 12 meses a partir de fecha de inicio a ser avisada
Calificación: S&P A+

100 Leadenhall Str.
London
EC3A 3BP
UK

Cualquier aclaración al respecto quedamos a vuestra entera disposición.

Cordialmente.

Graciela Renevier

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO DE REASEGURO RAMO ROBO

VIGENCIA DEL CONTRATO **1 DE JULIO DEL 2011 AL 30 DE JUNIO DEL 2012**

ARTICULO I Objeto

Se cubren negocios del ramo Robo suscritos por el reasegurado. En particular se estarán bajo esta cobertura las siguientes:

a. Robo local de comercio
b. Robo vivienda
c. Robo valores en tránsito
d. Robo caja fuerte y ventanilla

Es fotocopia auténtica y corresponde al documento original. CONSTE.

ARTICULO II

Tipo de Contrato: Cuota Parte y Primer Excedente 1 Línea

Moneda: Guaraníes (Gs.)

Limites del Contrato:

Robo Local De Comercio Y Robo Vivienda

Cuota Parte: Gs.600.000.000 (Seiscientos millones)
Excedente: Gs.600.000.000 (Seiscientos millones)

Robo Valores En Tránsito

Cuota Parte: Gs.250.000.000 (Doscientos cincuenta millones)
Excedente: Gs.250.000.000 (Doscientos cincuenta millones)

Robo Caja Fuerte

Cuota Parte: Gs.400.000.000 (Cuatrocientos millones)
Excedente: Gs.400.000.000 (Cuatrocientos millones)

Sublimite para Mostrador / Ventanilla: 50% de la suma asegurada de la ubicación.

Retención Propia de la Cedente: 50% del 100 % del Cuota Parte

Participación del Reasegurador: 30 % de la cesión

ARTICULO IV Territorio: República del Paraguay

ARTICULO V Exclusiones

a) Hurto, Joyería, Peletería y Pólizas Combinadas (Ej. BBB, DDD)
b) Pólizas de Todo Riesgo.
c) Bankers Blanket Bonds.
d) Pólizas que incluyan coberturas de robo de dinero y/o valores y/u objetos en cajas de seguridad para entidades financieras, casas de cambio y/o bancos (limitadas exclusivamente a esta cobertura detallada)..
e) Hurto, con excepción de viviendas particulares.
f) Cueros, relojes, joyas, alhajas y pieles.
g) Video Clubes.
h) Empresas Transportistas profesionales de Dinero y Valores

ARTICULO VIII

Comisión Provisoria: Cuota Parte y Excedente: 31%

Escalas de Ajuste: Cuota Parte y Excedente:

Comisión	Siniestralidad
40,0%	28,0% o menos
38,5%	30,3%
37,0%	32,5%
35,5%	34,8%
34,0%	37,0%
32,5%	39,3%
31,0%	41,5%
29,5%	43,8%
28,0%	46,0%
26,5%	48,3%
25,0%	50,5%
23,5%	52,8%
22,0%	55,0% o más

Primer Ajuste a los 24 meses de vigencia del contrato sobre la base del total de siniestros pagados y pendientes a esa fecha. Ajustes anuales sucesivos hasta el término de las responsabilidades.

En caso de que la siniestralidad del contrato supere el 55%, el monto de siniestros que represente el porcentaje por sobre esta suma será arrastrado al año siguiente o como monto de siniestros para efectos de la aplicación de esta cláusula.

Impuestos a Cargo del Reasegurador 3 % sobre Primas cedidas netas.

ARTICULO IX

Participación de Utilidades

Participación de Utilidades del 20% con gastos del reasegurador del 10% para el total del programa de reaseguros. Arrastre de perdidas por 3 años.

El cálculo de participación de utilidades se aplicará para los resultados de todos los contratos de las condiciones particulares en conjunto.

ARTICULO X

Aviso de Siniestros y Siniestros de Pago Contado
A partir de Gs. 100.000.000 (Cien millones) para el 100% del contrato.

ARTICULO XI

Borderos:

Borderós de siniestros pendientes anualmente dentro de los dos meses que sigan al año vencido.

Cuentas:

Trimestrales, dentro de los dos meses que sigan al trimestre vencido

Plazo de Pago:

90 días

s fotocopia auténtica
orresponde al documento
original. CONSTE.

OBSERVACIÓN: Se autoriza el uso del 100% del contrato para los riesgos de casas de cambio y/o instituciones financieras cuando se trate de dinero y/o valores en bóveda, caja fuerte o cajas de seguridad (ventanilla o mostrador hasta 50% de la capacidad de contrato)

INFORMACIÓN: E.P.I. 2011/ 2012:

- Cuota Parte: Gs.650.000.000.- (Neto de Comisión de primas a ceder)
- Excedente: Gs.180.000.000.- (Neto de Comisión de primas a ceder)

En el caso de coaseguros conocidos por la cedente y aceptaciones facultativas locales, la capacidad del programa se reduce al 50% en la medida que el REASEGURADOR tenga participación en otras compañías (conforme a detalle) involucradas en el coaseguro conocido por la cedente (una misma póliza firmada en coaseguro por una o varias compañías, entre las cuales está la cedente) o aceptación facultativa local. La capacidad se limitara al 50% en casos de negocios en coaseguro conocidos por la cedente o reaseguro activo que se realicen con las siguientes compañías:

- Panal Compañía de Seguros Generales

- Rumbos S.A. de Seguros

- Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A.

- Aseguradora Yacyreta de Seguros y Reaseguros S.A.

- Sancor Seguros del Paraguay S.A.

En fe de lo cual firman en fecha 1 de julio de 2011, el presente Contrato en (3) tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

MAPFRE RE
ESPEÑA

MAPFRE RE
COMPAÑIA DE REASEGUROS S.A.

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A
GERARDO TORCIDA CONEJERO
PRESIDENTE

Aseguradora Paraguaya S.A.
ASEPASA

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

31 AGO. 2011

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO DE REASEGURO RAMO ROBO

VIGENCIA DEL CONTRATO 1 DE JULIO DEL 2012 AL 30 DE JUNIO DEL 2013

ARTICULO I Objeto

Se cubren negocios del ramo Robo suscritos por el reasegurado. En particular se estarán bajo esta cobertura las siguientes:

a. Robo local de comercio
b. Robo vivienda
c. Robo valores en tránsito
d. Robo caja fuerte y ventanilla

Copia auténtica fotocopia correspondiente al documento original. CONSTE.

ARTICULO II Tipo de Contrato: Cuota Parte y Primer Excedente 1 Línea

Moneda: Guaraníes (Gs.)

Limites del Contrato:

Robo Local De Comercio Y Robo Vivienda

Cuota Parte: Gs.600.000.000 (Seiscientos millones)
Excedente: Gs.600.000.000 (Seiscientos millones)

Robo Valores en Tránsito

Cuota Parte: Gs.250.000.000 (Doscientos cincuenta millones)
Excedente: Gs.250.000.000 (Doscientos cincuenta millones)

Robo Caja Fuerte

Cuota Parte: Gs.400.000.000 (Cuatrocientos millones)
Excedente: Gs.400.000.000 (Cuatrocientos millones)

Sublimite para Mostrador / Ventanilla: 50% de la suma asegurada de la ubicación.
Retención Propia de la Cedente: 50% del 100 % del Cuota Parte

Participación del Reasegurador: 40 % de la cesión

Retención Propia de la cedente:
50% del 100 % del Cuota Parte

ARTICULO IV Territorio: República del Paraguay

ARTICULO V Exclusiones

a) Hurto, Joyería, Peletería y Pólizas Combinadas (Ej. BBB, DDD)

asepasa

Partner Reinsurance Europe plc
PartnerRe
Zurich Branch

b) Pólizas de Todo Riesgo.
c) Bankers Blanket Bonds.
d) Pólizas que incluyan coberturas de robo de dinero y/o valores y/u objetos en cajas de seguridad para entidades financieras, casas de cambio y/o bancos (limitadas exclusivamente a esta cobertura detallada).
e) Hurto, con excepción de viviendas particulares.
f) Cueros, relojes, joyas, alhajas y pieles.
g) Video Clubes.
h) Empresas Transportistas profesionales de Dinero y Valores

ARTICULO VIII

Comisión Provisoria: Cuota Parte y Excedente: 31%

Escalas de Ajuste: Cuota Parte y Excedente:

Comisión	Siniestralidad
40,0%	28,0% o menos
38,5%	30,3%
37,0%	32,5%
35,5%	34,8%
34,0%	37,0%
32,5%	39,3%
31,0%	41,5%
29,5%	43,8%
28,0%	46,0%
26,5%	48,3%
25,0%	50,5%
23,5%	52,8%
22,0%	55,0% o más

Primer Ajuste a los 24 meses de vigencia del contrato sobre la base del total de siniestros pagados y pendientes a esa fecha. Ajustes anuales sucesivos hasta el término de las responsabilidades.

En caso de que la siniestralidad del contrato supere el 55%, el monto de siniestros que represente el porcentaje por sobre esta suma será arrastrada al año siguiente o como monto de siniestros para efectos de la aplicación de esta cláusula.

Impuestos a Cargo del Reasegurador 3 % sobre Primas cedidas netas.

ARTICULO IX

Participación de Utilidades

Participación de Utilidades del 20% con gastos del reasegurador del 10% para el total del programa de reaseguros. Arrastre de pérdidas por 3 años.

El cálculo de participación de utilidades se aplicará para los resultados de todos los contratos de las condiciones particulares en conjunto.

asepasa

Partner Reinsurance Europe plc
PartnerRe
Zurich Branch

ARTICULO X

Aviso de Siniestros y Siniestros de Pago Contado
A partir de Gs. 100.000.000 (Cien millones) para el 100% del contrato.

ARTICULO XI

Borderos:

Borderós de siniestros pendientes anualmente dentro de los dos meses que sigan al año vencido.

Cuentas:

Trimestrales, dentro de los dos meses que sigan al trimestre vencido

Plazo de Pago:

90 días

Es fotocopia auténtica que corresponde al documento original. CONSTE.

OBSERVACIÓN:

Se autoriza el uso del 100% del contrato para los riesgos de casas de cambio y/o instituciones financieras cuando se trate de dinero y/o valores en bóveda, caja fuerte o cajas de seguridad (ventanilla o mostrador hasta 50% de la capacidad de contrato)

INFORMACIÓN:

E.P.I. 2012 / 2013:

- Cuota Parte: Gs.800.000.000.- (Primas a Ceder)
- Excedente: Gs.200.000.000.- (Primas a Ceder)

Partner Reinsurance Europe plc. Zurich Branch

En fe de lo cual firman el 1 de julio de 2012, el presente Contrato en (3) tres ejemplares del mismo tenor y efecto.

Partner Reinsurance Europe plc.
Zurich Branch

Aseguradora Paraguaya S.A.
ASEPASA

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
EDUARDO TORCIDA C.
Director

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Noted and Agreed
Zurich,

29 AUG 2012

Partner Reinsurance Europe ~~Limited~~ plc

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO DE REASEGURO RAMOS MISCELÁNEOS

VIGENCIA DEL CONTRATO 1 DE JULIO DEL 2012 AL 30 DE JUNIO DEL 2013

ARTICULO I Objeto

Reasegurar los siguientes tipos de seguros:

ACCIDENTES PERSONALES
a) Accidentes Personales Individuales y Colectivos

RIESGOS VARIOS
a) Responsabilidad Civil Extra-contractual
b) Cristales
c) Fidelidad de Empleados
d) Accidentes Misceláneos

s fotocopia auténti... orresponde al documen... original. CONSTE.

RAMOS TÉCNICOS
a) Roturas de maquinarias
b) Todo Riesgo de montaje
c) Todo riesgo para contratistas
d) Equipo electrónico,

Por seguros contra todo riesgo para contratistas se entienden aquellos seguros, en los que las obras de construcción representan más del 50% del valor del objeto asegurado excluyendo Responsabilidad Civil.

AERONAVES Y CASCOS FLUVIALES

a) Aeronaves, cubriendo exclusivamente: cascos, responsabilidad civil a pasajeros, accidentes personales a tripulantes, pilotos y pasajeros (cubriendo solamente muerte e incapacidad) y responsabilidad civil a terceros no transportados.

b) Cascos Fluviales, cubriendo exclusivamente los Cascos, responsabilidad civil a terceros y/o cosas de terceros, incluyendo a sus propios remolcados aún cuando no sean de terceros.

ARTÍCULO II Tipo de Contrato: Cuota Parte y Excedente 1 Línea

Moneda: Guaraníes (Gs.)

Limites del Contrato:

ACCIDENTES PERSONALES

Cuota Parte: Gs.750.000.000 (Setecientos cincuenta millones)
Excedente: Gs.750.000.000 (Setecientos cincuenta millones)
Sub-limite de hasta 250.000.000 Gs. (Doscientos cincuenta millones) Por persona.

asepasa

Partner Reinsurance Europe plc
PartnerRe
Zurich Branch

RIESGOS VARIOS

Cuota Parte: Gs.600.000.000 (Seiscientos millones)

RAMOS TÉCNICOS

Cuota Parte: Gs.750.000.000 (Setecientos cincuenta millones)
Excedente: Gs. 750.000.000 (Setecientos cincuenta millones)

CASCOS AÉREOS Y FLUVIALES

Cuota Parte: Gs. 300.000.000

Retención Propia de la cedente:
30% del 100 % del Cuota Parte

Participación del Reasegurador: 40% de la cesión

Territorio

ARTICULO IV

a. Accidentes Personales mundial para suscripción en la República del Paraguay
b. Riesgos varios: República del Paraguay
c. Ramos técnicos: República del Paraguay
d. Aeronaves: países signatarios del tratado del MERCOSUR.
e. Cascos fluviales: zona de Navegación o tránsito: Ríos Paraguay y Paraná, no mas al norte de Pto. Ladario y no más al sur de Buenos Aires

ARTICULO V

Exclusiones:

ACCIDENTES PERSONALES

a) Seguros de enfermedades y salud
b) Seguros de indemnización diaria
c) Seguros de gastos de curación
a) Seguros que cubren exclusivamente vuelos de exhibición, de siembra, de fumigación de sembrados, remolques aéreos de propaganda o anuncios comerciales y seguros que cubren vuelos de acrobacia.
b) Coberturas de Líneas Aéreas bajo las cuales pueden asegurarse automáticamente los pasajeros;
c) Participación en competencias deportivas de velocidad.
d) Deportistas de alto riesgo y/o deportistas profesionales
e) Pilotos de aeronaves y tripulaciones
f) Seguros vendidos a través de tarjetas de crédito
g) Seguros de tickets o cupones de aeropuertos
h) Todos los riesgos náuticos incluyendo perforación y tripulación de barcos, así como buzos profesionales
i) Fuerzas armadas y/o fuerzas de seguridad
j) Operaciones mineras

asepasa

PartnerRe

k) Suicidio y heridas causadas por el propio asegurado
l) Manufactura, procesamiento, distribución o transporte de fuegos artificiales, municiones, explosivos y asbestos
m) Militares
n) Artistas, acróbatas y entrenadores de animales

RAMOS TÉCNICOS

a) Seguros de Pérdida Consecuencial.
b) Seguros de Pérdida de Beneficios por Anticipado (Advance Loss of Profits) para Todo Riesgo para Contratistas (CAR) y Todo Riesgo de Montaje (EAR) y pérdida de beneficios por Rotura de Maquinaria.
c) Seguros de Obra Civil Terminada.
d) Seguros de Industrial All Risks.
e) Todo Riesgo Contratista / Todo Riesgo Montaje: pólizas por período mayor a 12 meses (únicamente en casos en que el periodo de cobertura original sea superior al plazo indicado).
f) Seguros de Técnicas Marinas.
g) Todo tipo de garantías (fianzas) o multas
h) Garantías de equipo y maquinarias.
i) Riesgos de Navegación Espacial y riesgos inherente, tales como satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y componentes de los mismos, desde el comienzo del transporte hasta llegar al recinto de lanzamiento o recintos de lanzamiento.
j) Multas convencionales (por ejemplo, por la entrega defectuosa o retrasada de los objetos asegurados) y garantías de rendimiento y producción.
k) Polución y/o contaminación.
l) Responsabilidad Civil Patronal.
m) Coberturas de RC para Todo Riesgo para Contratistas (CAR) o Todo Riesgo de Montaje (EAR) con un límite superior al 40% de la suma asegurada de Todo Riesgo para Contratistas (CAR) o Todo Riesgo de Montaje (EAR).
n) Riesgos Off Shore.
o) Minas subterráneas.
p) Túneles.

AERONAVES

a) Aviones Fumigadores
b) Aviones de Aeroclubes
c) Aviones Taxi

CASCOS

a) Containers.
b) Remolcadores Oceánicos como tales.
c) Riesgos del tipo Off Shore.
d) Riesgos vencidos y no pagados como tal.
e) Riesgos de construcción y reparación.
f) Acuamotos o jet's skies.

fotocopia auténtica
orresponde al documento
original. CONSTE.

asemasa
Partner Reinsurance Europe plc
PartnerRe

g) Cualquier tipo de carga y/o producto obtenido de la operación del barco.
h) Daños a plataformas petroleras.
i) Embarcaciones con una edad superior a 20 años.
j) Para cascos mayores, aplicarán las condiciones del ISM JC 019/98.
k) Embarcaciones pesqueras o de giro comercial con cascos de Madera.
l) Cobertura de abordaje superior a ¾ de indemnización.
m) Coberturas de Responsabilidad Civil más amplias que las otorgadas por el P and I.
n) Cobertura para prototipos.
o) Cobertura para la participación en competencias o carreras.

Al presente contrato se aplicarán las siguientes cláusulas de exclusión (textos adjuntos) vigentes en el Mercado de Londres:

a. Nuclear Energy Risks Exclusion
b. Seepage and Pollution Exclusion and US Endorsement
c. Institute Extended RACE CL 370 , Nov 2003
d. Inst Cyber Attack Exclusion CL 380

RESPONSABILIDAD CIVIL

a) Responsabilidad legal hacia empleados con respecto a accidentes originados en el curso de su empleo.
b) Trabajos en minas subterráneas.
c) Astilleros de construcción y reparación de barcos. Contratistas que efectúen reparaciones o trabajos de instalación en vapores y/o barcos.
d) Maniobras y navegación de cualquier vapor excepto barcazas de navegación inferior.
e) Trabajos en diques de carena, diques, desembarcaderos y muelles.
f) Construcción subacuática y/u otros trabajos.
g) Riesgos relacionados con aeródromos, aeronaves, aeroplanos y/o aviación, así como manufactura de piezas y partes
h) Manufactura, almacenaje, llenado, ruptura, transporte de:
i) Fuegos artificiales, espoleta(s), cartuchos, municiones y cualquier clase de explosivos.
j) Gases y/o aire bajo presión en recipientes.
k) Compañías petrolíferas, perforaciones, producción, refinación o distribución.
l) Trabajos relacionados con producción, almacenaje, distribución o venta de gas natural.
m) Trabajos relacionados con producción, almacenaje, distribución de Butano, Metano, Propano y gas de petróleo similar licuado..
n) Ferrocarriles y otros vehículos a tracción propia para conducir pasajeros que pagan pasaje.

s fotocopia auténtica
orresponde al documento
original. CONSTE.
JUAN CARLOS MERCADANTE GAONA
REG. N° 804
ESCRIBANO PÚBLICO
Asunción - Paraguay

asunsa
PartnerRe
Partner Reinsurance Europe plc

o) Trabajos de erección de estructura de hierro y/o acero salvo en conjunto con construcción de edificios comunes.
p) Contratistas que realizan demolición de edificios exclusivamente.
q) Trabajo de canteras cuando usan explosivos.
r) Construcción y excavación de túneles.
s) Trabajos en torres, campanarios y chimeneas.
t) Parques de diversiones.
u) Responsabilidad de profesionales, por. Ej.: Contadores, Abogados, Procuradores, Arquitectos, Médicos, etc.
v) Responsabilidad Civil Productos.
w) D&O y E&O
x) Daños Ambientales
y) Contratos que cubran riesgos multinacionales o riesgos industriales pesados
z) Responsabilidades civiles de tipo P&I (marítimas)

ARTICULO VIII

Es fotocopia auténtica que corresponde al documento original. CONSTE.

Comisión Provisoria: Cuota Parte y Excedente: 31%

Escalas de Ajuste: Cuota Parte y Excedente:

Comisión	Siniestralidad
40,0%	28,0% o menos
38,5%	30,3%
37,0%	32,5%
35,5%	34,8%
34,0%	37,0%
32,5%	39,3%
31,0%	41,5%
29,5%	43,8%
28,0%	46,0%
26,5%	48,3%
25,0%	50,5%
23,5%	52,8%
22,0%	55,0% o más

Primer Ajuste a los 24 meses de vigencia del contrato sobre la base del total de siniestros pagados y pendientes a esa fecha. Ajustes anuales sucesivos hasta el término de las responsabilidades.

En caso de que la siniestralidad del contrato supere el 55%, el monto de siniestros que represente el porcentaje por sobre esta suma será arrastrada al año siguiente o como monto de siniestros para efectos de la aplicación de esta cláusula.

Impuestos a Cargo del Reasegurador: 3 % sobre Primas cedidas netas.

ARTICULO IX

Participación de Utilidades:

Participación de Utilidades del 20% con gastos del reasegurador del 10% para el total del programa de reaseguros. Arrastre de pérdidas por 3 años.

asepasa

Partner Reinsurance Europe plc
Partner Re
Zurich Branch

El cálculo de participación de utilidades se aplicará para los resultados de todos los contratos de las condiciones particulares en conjunto.

ARTICULO X

Aviso de Siniestros y Siniestros de Pago Contado
A partir de Gs. 80.000.000, para los ramos Accidentes Personales, riesgos varios y ramos técnicos.
A partir de Gs. 35.000.000 para los ramos de cascos aéreos y fluviales.

ARTICULO XI

Borderos:

Borderós de siniestros pendientes anualmente dentro de los dos meses que sigan al año vencido.

Cuentas:

Trimestrales, dentro de los dos meses que sigan al trimestre vencido

Plazo de Pago:

90 días

INFORMACIÓN:

E.P.I. 2012 / 2013:

- Cuota Parte:
  - Seguro Técnico: Gs.400.000.000.-
  - Cristales: Gs.120.000.000.-
  - Accidentes Personales: Gs.175.000.000.-
  - Responsabilidad Civil: Gs.380.000.000.-
  - Aeronavegación: Gs.120.000.000.-
  - Riesgos Varios: Gs.350.000.000.-

- Excedente:
  - Seguro Técnico: Gs.350.000.000.(Primas a ceder)
  - Accidentes Personales: Gs.100.000.000. (Primas a Ceder)

Es fotocopia auténtica que corresponde al documento original. CONSTE.

En fe de lo cual firman el 1 de julio de 2012, el presente Contrato en (3) tres ejemplares del mismo tenor y efecto.

Partner Reinsurance Europe plc.
Zurich Branch

Aseguradora Paraguaya S.A.
ASEPASA

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
EDUARDO TORCIDA C.
Director

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

Noted and Agreed
Zurich,

29 AUG 2012

Partner Reinsurance Europe ~~Limited~~ plc

CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATO DE REASEGURO RAMOS MISCELÁNEOS

VIGENCIA DEL CONTRATO **1 DE JULIO DEL 2011 AL 30 DE JUNIO DEL 2012**

ARTICULO I Objeto

Reasegurar los siguientes tipos de seguros:

ACCIDENTES PERSONALES
a) Accidentes Personales Individuales y Colectivos

RIESGOS VARIOS
a) Responsabilidad Civil Extra-contractual
b) Cristales
c) Fidelidad de Empleados
d) Accidentes Misceláneos

RAMOS TÉCNICOS
a) Roturas de maquinarias
b) Todo Riesgo de montaje
c) Todo riesgo para contratistas
d) Equipo electrónico.

Por seguros contra todo riesgo para contratistas se entienden aquellos seguros, en los que las obras de construcción representan mas del 50% del valor del objeto asegurado excluyendo Responsabilidad Civil.

AERONAVES Y CASCOS FLUVIALES
a) Aeronaves, cubriendo exclusivamente: cascos, responsabilidad civil a pasajeros, accidentes personales a tripulantes, pilotos y pasajeros (cubriendo solamente muerte e incapacidad) y responsabilidad civil a terceros no transportados.
b) Cascos Fluviales, cubriendo exclusivamente los Cascos, responsabilidad civil a terceros y/o cosas de terceros, incluyendo a sus propios remolcados aún cuando no sean de terceros.

ARTÍCULO II Tipo de Contrato: Cuota Parte y Excedente 1 Línea

Moneda: Guaraníes (Gs.)

Limites del Contrato:

ACCIDENTES PERSONALES

Cuota Parte: Gs.750.000.000 (Setecientos cincuenta millones)
Excedente: Gs.750.000.000 (Setecientos cincuenta millones)
Sub-limite de 250.000.000 Gs. (Doscientos cincuenta millones de guaraníes) por persona

RIESGOS VARIOS

Cuota Parte: Gs.600.000.000 (Seiscientos millones)

RAMOS TÉCNICOS

Cuota Parte: Gs.750.000.000 (Setecientos cincuenta millones)
Excedente: Gs.750.000.000 (Setecientos cincuenta millones)

CASCOS AÉREOS Y FLUVIALES

Cuota Parte: Gs. 300.000.000

fotocopia auténtica corresponde al documento original. CONSTE.

Retención Propia de la cedente:
30% del 100 % del Cuota Parte

Participación del Reasegurador: 30% de la cesión del Cuota Parte

ARTICULO IV

Territorio

a. Accidentes Personales mundial para suscripción en la república del Paraguay
b. Riesgos varios: república del Paraguay
c. Ramos técnicos: república del Paraguay
d. Aeronaves: países signatarios del tratado del MERCOSUR.
e. Cascos fluviales: zona de Navegación o tránsito: Rios Paraguay y Paraná, no mas al norte de Pto. Ladario y no más al sur de Buenos Aires

ARTICULO V

Exclusiones:

ACCIDENTES PERSONALES

a) Seguros de enfermedades y salud
b) Seguros de indemnización diaria
c) Seguros de gastos de curación
a) Seguros que cubren exclusivamente vuelos de exhibición, de siembra, de fumigación de sembrados, remolques aéreos de propaganda o anuncios comerciales y seguros que cubren vuelos de acrobacia.
b) Coberturas de Líneas Aéreas bajo las cuales pueden asegurarse automáticamente los pasajeros;
c) Participación en competencias deportivas de velocidad.
d) Deportistas de alto riesgo y/o deportistas profesionales
e) Pilotos de aeronaves y tripulaciones
f) Seguros vendidos a través de tarjetas de crédito
g) Seguros de tickets o cupones de aeropuertos
h) Todos los riesgos náuticos incluyendo perforación y tripulación de barcos, así como buzos profesionales
i) Fuerzas armadas y/o fuerzas de seguridad
j) Operaciones mineras
k) Suicidio y heridas causadas por el propio asegurado
l) Manufactura, procesamiento, distribución o transporte de fuegos artificiales, municiones, explosivos y asbestos
m) Militares
n) Artistas, acróbatas y entrenadores de animales

RAMOS TÉCNICOS

a) Seguros de Pérdida Consecuencial.
b) Seguros de Pérdida de Beneficios por Anticipado (Advance Loss of Profits) para Todo Riesgo para Contratistas (CAR) y Todo Riesgo de Montaje (EAR) y pérdida de beneficios por Rotura de Maquinaria.
c) Seguros de Obra Civil Terminada.
d) Seguros de Industrial All Risks.
e) Todo Riesgo Contratista / Todo Riesgo Montaje: pólizas por periodo mayor a 12 meses (únicamente en casos en que el periodo de cobertura original sea superior al plazo indicado).
f) Seguros de Técnicas Marinas.
g) Todo tipo de garantías (fianzas) o multas
h) Garantías de equipo y maquinarias.
i) Riesgos de Navegación Espacial y riesgos inherente, tales como satélites, vehículos espaciales, cohetes portadores y componentes de los mismos, desde el comienzo del transporte hasta llegar al recinto de lanzamiento o recintos de lanzamiento.

Fotocopia auténtica
Corresponde al documento
original. CONSTE.

j) Multas convencionales (por ejemplo, por la entrega defectuosa o retrasada de los objetos asegurados) y garantías de rendimiento y producción.
k) Polución y/o contaminación.
l) Responsabilidad Civil Patronal.
m) Coberturas de RC para Todo Riesgo para Contratistas (CAR) o Todo Riesgo de Montaje (EAR) con un límite superior al 40% de la suma asegurada de Todo Riesgo para Contratistas (CAR) o Todo Riesgo de Montaje (EAR).
n) Riesgos Off Shore.
o) Minas subterráneas.
p) Túneles.

AERONAVES

a) Aviones Fumigadores
b) Aviones de Aeroclubes
c) Aviones Taxi

CASCOS

a) Containers.
b) Remolcadores Oceánicos como tales.
c) Riesgos del tipo Off Shore.
d) Riesgos vencidos y no pagados como tal.
e) Riesgos de construcción y reparación.
f) Acuamotos o jet's skies.
g) Cualquier tipo de carga y/o producto obtenido de la operación del barco.
h) Daños a plataformas petroleras.
i) Embarcaciones con una edad superior a 20 años.
j) Para cascos mayores, aplicarán las condiciones del ISM JC 019/98.
k) Embarcaciones pesqueras o de giro comercial con cascos de Madera.
l) Cobertura de abordaje superior a ¾ de indemnización.
m) Coberturas de Responsabilidad Civil más amplias que las otorgadas por el P and I.
n) Cobertura para prototipos.
o) Cobertura para la participación en competencias o carreras.

Al presente contrato se aplicarán las siguientes cláusulas de exclusión (textos adjuntos) vigentes en el Mercado de Londres:

a. Nuclear Energy Risks Exclusion
b. Seepage and Pollution Exclusion and US Endorsement
c. Institute Extended RACE CL 370 , Nov 2003
d. Inst Cyber Attack Exclusion CL 380

RESPONSABILIDAD CIVIL

a) Responsabilidad legal hacia empleados con respecto a accidentes originados en el curso de su empleo.
b) Trabajos en minas subterráneas.
c) Astilleros de construcción y reparación de barcos. Contratistas que efectúen reparaciones o trabajos de instalación en vapores y/o barcos.
d) Maniobras y navegación de cualquier vapor excepto barcazas de navegación inferior.
e) Trabajos en diques de carena, diques, desembarcaderos y muelles.
f) Construcción subacuática y/u otros trabajos.
g) Riesgos relacionados con aeródromos, aeronaves, aeroplanos y/o aviación, así como manufactura de piezas y partes
h) Manufactura, almacenaje, llenado, ruptura, transporte de:
i) Fuegos artificiales, espoleta(s), cartuchos, municiones y cualquier clase de explosivos.
j) Gases y/o aire bajo presión en recipientes.
k) Compañías petrolíferas, perforaciones, producción, refinación o distribución.

Es fotocopia auténtica que corresponde al documento original. CONSTE.

l) Trabajos relacionados con producción, almacenaje, distribución o venta de gas natural.
m) Trabajos relacionados con producción, almacenaje, distribución de Butano, Metano, Propano y gas de petróleo similar licuado..
n) Ferrocarriles y otros vehículos a tracción propia para conducir pasajeros que pagan pasaje.
o) Trabajos de erección de estructura de hierro y/o acero salvo en conjunto con construcción de edificios comunes.
p) Contratistas que realizan demolición de edificios exclusivamente.
q) Trabajo de canteras cuando usan explosivos.
r) Construcción y excavación de túneles.
s) Trabajos en torres, campanarios y chimeneas.
t) Parques de diversiones.
u) Responsabilidad de profesionales, por. Ej.: Contadores, Abogados, Procuradores, Arquitectos, Médicos, etc.
v) Responsabilidad Civil Productos.
w) D&O y E&O
x) Daños Ambientales
y) Contratos que cubran riesgos multinacionales o riesgos industriales pesados
z) Responsabilidades civiles de tipo P&I (marítimas)

Es fotocopia auténtica que corresponde al documento original CONSTE.

ARTICULO VIII

Comisión Provisoria: Cuota Parte y Excedente: 31%

Escalas de Ajuste: Cuota Parte y Excedente:

Comisión	Siniestralidad
40,0%	28,0% o menos
38,5%	30,3%
37,0%	32,5%
35,5%	34,8%
34,0%	37,0%
32,5%	39,3%
31,0%	41,5%
29,5%	43,8%
28,0%	46,0%
26,5%	48,3%
25,0%	50,5%
23,5%	52,8%
22,0%	55,0% o más

Primer Ajuste a los 24 meses de vigencia del contrato sobre la base del total de siniestros pagados y pendientes a esa fecha. Ajustes anuales sucesivos hasta el término de las responsabilidades.

En caso de que la siniestralidad del contrato supere el 55%, el monto de siniestros que represente el porcentaje por sobre esta suma será arrastrado al año siguiente o como monto de siniestros para efectos de la aplicación de esta cláusula.

Impuestos a Cargo del Reasegurador: 3 % sobre Primas cedidas netas.

ARTICULO IX

Participación de Utilidades:

Participación de Utilidades del 20% con gastos del reasegurador del 10% para el total del programa de reaseguros. Arrastre de perdidas por 3 años.

El cálculo de participación de utilidades se aplicará para los resultados de todos los contratos de las condiciones particulares en conjunto.

ARTICULO X

Aviso de Siniestros y Siniestros de Pago Contado
A partir de Gs. 80.000.000, para Accidentes Personales, riesgos varios y ramos técnicos.
A partir de Gs. 35.000.000 para los ramos de cascos aéreos y fluviales.

ARTICULO XI

Borderos:

Borderós de siniestros pendientes anualmente dentro de los dos meses que sigan al año vencido.

Cuentas:

Trimestrales, dentro de los dos meses que sigan al trimestre vencido

Plazo de Pago:

90 días

E.P.I. 2011 / 2012:

- Cuota Parte:
  - Seguro Técnico: Gs.350.000.000.-
  - Cristales: Gs.80.000.000.-
  - Accidentes Personales: Gs.130.000.000.-
  - Responsabilidad Civil: Gs. 200.000.000.-
  - Aeronavegación: Gs.80.000.000.-
  - Riesgos Varios: Gs.250.000.000.-

- Excedente:
  - Accidentes Personales: Gs.90.000.000.-
  - Seguro Técnico: Gs. 50.000.000

En el caso de coaseguros conocidos por la cedente y aceptaciones facultativas locales, la capacidad del programa se reduce al 50% en la medida que el REASEGURADOR tenga participación en otras compañías (conforme a detalle) involucradas en el coaseguro conocido por la cedente (una misma póliza firmada en coaseguro por una o varias compañías, entre las cuales está la cedente) o aceptación facultativa local. La capacidad se limitara al 50% en casos de negocios en coaseguro conocidos por la cedente o reaseguro activo que se realicen con las siguientes compañías:

- Panal Compañía de Seguros Generales

- Rumbos S.A. de Seguros

- Intercontinental de Seguros y Reaseguros S.A.

Es fotocopia fiel que corresponde al documento original. CONSTE.
INFORMACIÓN
JUAN CARLOS MENDONCA GADEA
REG. Nº 304
ESCRIBANO PÚBLICO
Asunción - Paraguay

- Aseguradora
Yacyreta de
Seguros y
Reaseguros S.A.

- Sancor Seguros
del Paraguay S.A.

En fe de lo cual firman en fecha 1 de julio de 2011, el presente Contrato en (3) tres ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto.

fotocopia auténtica
correspondiente al examen
original. CONSTE

MAPFRE RE
ESPEÑA

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
GERARDO TORCIDA CONEJERO
PRESIDENTE
Aseguradora Paraguaya S. A.
ASEPASA

ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.
Abog. FRANCISCO AGUILERA S.
Director - Gerente Técnico

31 AGO. 2011

MAPFRE | RE

Para: **ASEGURADORA PARAGUAYA S.A**

Atc.: **Sr. Francisco Aguilera**

Nº Fax: **00 59 521 222 217**

De: **Sra. Marian Loriente**

Fecha: **06/07/2012**

Ref.: **Renovación Contratos de Reaseguro 2012/13**

fotocopia auténtica y
rresponde al documento
riginal. CONSTE

En respuesta a vuestro ofrecimiento, nos complace confirmar la aceptación de la renovación de los contratos que se indican a continuación, en las condiciones que hemos acordado y en las participaciones que se mencionan:

- Bouquet Proporcional: Veinticinco por ciento (25%) de la cesión.
- CP y Exc. Vida Colectivo: Sesenta y cinco por ciento (65%) de la cesión.

Cordiales saludos,

Marian Loriente
Subdirectora General

C/C. Sres. Alberto Avila / Leonardo Navarro